

de ventas anteriormente citado y los datos que pudiesen existir en el Negociado y en el Archivo, y que habia ordenado se diese cuenta de todo, aun no estando el asunto comprendido en la orden del dia, por exigirlo asi la alarma que experimenta el vecindario; en vista de todo lo cual, se acordó á propuesta del Señor Donio declarar la urgencia del mencionado asunto.

En su consecuencia se leyeron una comunicacion del Administrador de propiedades y derechos del Estado, en la que contestando á la que le ha dirigido el Señor Alcalde manifestando; que las subastas de que se trata se han realizado en virtud de lo dispuesto en Real Orden de cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis; que se han adjudicado los tres lotes de que queda hecha mencion, á Don Sebastian Lopez Clemares, el primero en ciento setenta y seis pesetas, á Don Diego Meseguer Barceló, el segundo, en quinientas y á Don Juan Gimenez Galvez, el tercero, en mil quinientas; que la tasacion se hizo por peritos entre los cuales aparece el de este Ayuntamiento, y que nadie mejor que éste podrá decir si dichos terrenos corresponden en todo ó en parte á las Haciendas de la Fuensanta ó de la Luz; el informe dado por el perito municipal Don Juan Belando, de que resulta; que no ha intervenido en la mensura y tasacion de dichos lotes, de los cuales los dos primeros estoin en terreno de la Hacienda de la Fuensanta y el último en otros del Señor Conde del Valle; que era conveniente y necesario no solo que se suspenda la venta de propios anunciada sino todas las operaciones que se pudiesen estar practicando para evitar casos como el presente; y, finalmente, nota de los acuerdos de veintiocho de Junio de mil quinientos cinco, sobre